Nº 3112

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE Cha: 14-09-2009

74

Materia : C07

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: VALLADARES ZAPATA PAOLA ANDREAJUZGADO CIVIL

RUT

: 14.441.305-9

Nº OPERACIÓN

: 4428525

SECRETARIA - SANTIAGO

2 1 SEP ZUUY

Rol-27643-2006

DATE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Folia:

Hora :

Rol \$6-0276

Digit : CFR

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandalmiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.

S. J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$5.515.949.-pesos, más intereses y costas, en contra de VALLADARES ZAPATA PAOLA ANDREA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE PEATONAL 38 Nº 1660 DEPRATAMENTO 31 BLOCK 42 PISO 3, POB. JAIME EYZAGUIRRE, MACUL; SANTA ELENA HUECHURABA Nº 1160, RECOLETA Y AVENIDA AMERICO VESPUCIO Nº 3734, MACUL.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré nº 1211042, suscrito por el demandado, con fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2007, por la suma inicial de \$ 7.025.675.- pesos, más intereses del .95% MENSUAL. El pago de capital e intereses será en 60 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el día 07 DE ENERO DE 2008. Las cuotas siguientes hasta el pago de la última, vencerán el día 5 del mes correspondiente al servicio pactado. Las cuotas serán de \$154.396.- pesos cada una, salvo la última que será de \$154.382.- pesos, las que corresponderán al pago integro de los intereses devengados y la diferencia será de abono a capital.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la